

EXP-LUJ: 0001366/2018

LUJÁN, 22 NOV 2018

VISTO: La Resolución Ministerial N° 2641-E/2017; la RESOL-2017-4389-APN-ME y la RESFC-2017-546-APN-CONEAU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que el Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) se define como el conjunto de acciones, normas, procesos, equipamiento, recursos humanos y didácticos que permiten el desarrollo de propuestas a distancia.

Que, a los efectos de adecuar la oferta académica a los nuevos paradigmas, la Universidad Nacional de Luján asume el compromiso de responder favorablemente a los cambios propiciados por la innovación tecnológica y la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como medios de transformación de la formación universitaria.

Que la Universidad Nacional de Luján ha demostrado un creciente interés por la incorporación de estrategias de semipresencialidad y de acompañamiento a la presencialidad, así como el uso de entornos virtuales de enseñanza y de aprendizaje y por ello, resulta imperioso reformular y ampliar la normativa existente a los fines de regular, ordenar y garantizar la calidad de los estudios a distancia, de acuerdo a las normativas vigentes.

Que, según consta en el TRI-LUJ: 0005411/2017 y copias, se han iniciado las gestiones y consultas pertinentes a los fines de evaluar institucionalmente la necesidad y creación de un SIED-UNLu.

Que del debate y reflexión en conjunto con las Secretarías Académicas Departamentales, resulta imperioso incorporar un SIED a los efectos de mejorar e incrementar la oferta académica de nuestra institución.

Que el plazo para la adhesión voluntaria al SIED ha vencido el 15 de abril del corriente año y que consecuentemente, la Universidad Nacional de Luján arbitrará los medios necesarios para obtener el aval de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para ingresar al Sistema, fuera de los plazos de la convocatoria original.

Que la competencia del órgano para el dictado de la presente está determinada por el Artículo 53 del Estatuto Universitario.

Que el Cuerpo trató y aprobó el tema en su sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2018.

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 2 -

Por ello,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Crear una Comisión Especial encargada de diseñar la opción pedagógica y tecnológica y, consecuentemente, arbitrar los medios y realizar el seguimiento al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED), a los fines de incorporar la mencionada modalidad a la oferta académica.-

ARTÍCULO 2º.- Constituir la Comisión creada por aplicación del artículo anterior con dos (2) representantes de cada Departamento Académico, uno (1) por el Rectorado, uno (1) por el Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC), uno (1) por la Dirección General de Asuntos Académicos y uno (1) por la Dirección General de Sistemas, más un (1) suplente por cada una de las representaciones.

En el caso de la representación del Departamento de Educación, al menos uno (1) debe pertenecer a la División Tecnología Educativa. La coordinación de la misma será seleccionada por los propios representantes.-

ARTÍCULO 3º.- Otorgar plazo a la Comisión Especial hasta marzo de 2019, inclusive, para presentar ante este Cuerpo un informe final al respecto del diseño y la implementación del SIED-UNLu y, consecuentemente, las necesidades a resolver para su sostenimiento.-

ARTÍCULO 4º.- Aprobar el documento sobre criterios generales que como Anexo forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000792-18

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN RESHCS-LUJ: 0000792-18

1- Fundamentación y marco normativo

La Universidad Nacional de Luján asume el compromiso de definir e instrumentar las políticas institucionales que permitan, en el marco de los procesos de mejoramiento de la educación superior, institucionalizar una opción pedagógica y didáctica de enseñanza a distancia, favoreciendo el acceso, la permanencia y titulación de todos los miembros de la comunidad que adopten la modalidad para desarrollar sus estudios universitarios a través del Sistema Institucional de Educación a Distancia de la Universidad Nacional de Luján, en adelante, SIED-UNLu.

Consecuentemente, la UNLu se encuentra transitando un proceso de redefinición de los objetivos que se establecieron en el marco del Plan Estratégico 2009-2012 y en consecuencia, a la fecha, se trabaja en el proceso de autoevaluación institucional. En ese contexto y en pos de lograr un encuadre, articulación y sostenimiento del SIED-UNLu en el Estatuto, la Asamblea Universitaria aprobó, en noviembre de 2017, la Resolución RESHCS-LUJ: 0000364-17 que establece una serie de principios y fines, a saber:

Resolución RESHCS-LUJ: 0000364-17 (Anexo I)

ARTÍCULO 1°.- La Universidad Nacional de Luján es una institución de derecho público, dotada de personería jurídica que desarrolla sus funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación bajo el régimen de autonomía y autarquía que le otorga la Constitución Nacional, atendiendo a los siguientes principios:

- a) La actividad de la Universidad Nacional de Luján se fundamenta en los **principios constitucionales de igualdad, libertad, justicia y pluralismo**, sin discriminación alguna, promoviendo el pensamiento y la investigación, libres y críticos, para ser un instrumento eficaz de transformación y desarrollo social.
- b) Dentro del marco constitucional, la Universidad Nacional de Luján está al servicio del desarrollo humano, el desarrollo sustentable y la defensa de la paz entre los pueblos.
- c) En el marco de dicha autonomía se promueve el **sistema democrático participativo de gobierno de la Universidad**.

///

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 2 -

Esto obliga a todos los **integrantes** de la Comunidad Universitaria a cumplir con sus respectivas responsabilidades con el fin de dar satisfacción a las necesidades educativas, científicas y profesionales de la sociedad. Todos sus miembros quedan sujetos a las leyes y al presente Estatuto, en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones y al ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 2°.- La Universidad Nacional de Luján desarrollará las acciones que correspondan para alcanzar los siguientes fines institucionales:

- a) Garantizar el derecho a la educación superior asegurando la gratuidad de los estudios de grado y pregrado.
- b) **Responder a las necesidades y requerimientos de la sociedad en general y del área de influencia en particular basándose en la capacidad reflexiva, rigurosa y crítica de la Comunidad Universitaria.**
- c) **Formar y capacitar para el ejercicio de actividades que exijan la creación y aplicación de conocimientos científicos, técnicos, profesionales y artísticos, estimulando la conciencia de los valores que dignifican la vida personal, social y colectiva y fortaleciendo la identidad nacional y latinoamericana.**
- d) Promover la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- e) Contribuir al desarrollo educativo, cultural, social y económico de la sociedad, brindando apoyo científico, técnico-profesional y tecnológico para la solución de problemas nacionales, con especial atención a las necesidades de la región.
- f) **Anticipar escenarios futuros, para dar respuesta a los requerimientos y las necesidades de la sociedad, formulando políticas institucionales que articulen docencia, investigación, y extensión y vinculación.**
- g) **Garantizar la participación democrática** de todos los sectores que componen la comunidad universitaria.

Como consecuencia del establecimiento y definición de un SIED-UNLu, la incorporación de tecnologías de la información y de la comunicación no solamente resultará en un acortamiento de la distancia física entre los diferentes eslabones del proceso de

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 3 -

enseñanza, sino que además, soportará el objetivo institucional reflejado en el Estatuto Universitario, promoviendo concomitantemente la inclusión educativa, innovando a favor de las nuevas demandas sociales, culturales, recorridos y modos de aprender y de enseñar, presencial o a distancia.

Al respecto, el SIED-UNLu se estructura sobre los principios fundacionales de la institución y se articula con los Departamentos Académicos y las diferentes dependencias funcionales y ejecutoras de la institución, mediando todas ellas para el establecimiento de una relación educativa entre los miembros de la Comunidad Universitaria, en el marco de la política pedagógica institucional.

2- Antecedentes

La UNLu dispone de una amplia trayectoria y experiencia multidisciplinar en el diseño, ejecución y evaluación de diferentes procesos de educación a distancia. Al respecto y, a los fines de dar sustento a lo mencionado, se citan a continuación una serie de hechos cronológicamente ordenados, a saber:

PERÍODO FUNDACIONAL (1972- 1980):

- Comisión PRO-UNIVERSIDAD. Año 1969.

Cita textual: *"...y el área de educación que con la aplicación de las técnicas modernas, prepare profesionales que respondan a las orientaciones y exigencias de la actualidad"*.

- Creación Ley N° 20.031. 20 de Diciembre de 1972

Palabras del Presidente de la Comisión PRO-UNIVERSIDAD cuando asume el nombrado Rector Organizador (20 de febrero de 1973):

"...la imperiosa necesidad de adecuar la enseñanza superior universitaria y sus resultados a los requerimientos de los sectores productivos en vistas al desarrollo nacional y regional, así como buscar el establecimiento de instrumentos

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 4 -

idóneos para promover la investigación científica y técnica dentro de un área con características propias".

- Creación del Centro de Educación a Distancia (Resolución Rector Normalizador N° 244/75)

- Ref.: Mignone E. F. (1992) Universidad Nacional de Luján. *Origen y Evolución*. Ediciones UNLu. Luján.

En el período que media entre los inicios de las actividades académicas, en septiembre de 1973 y su cierre en diciembre de 1979, eran los ejes estratégicos de la organización departamental la oferta de carreras cortas no tradicionales, la formación de profesionales orientados a las actividades agroindustriales, el *fomento de la educación a distancia*, el *abordaje educativo de las tecnologías*, el acceso a la formación universitaria de personas mayores de 25 años sin estudios secundarios completos y la creación de Centros Regionales.

DESDE LA REAPERTURA (1983) A LA FECHA:

Palabras del Presidente de la Nación, Dr. Raúl Ricardo ALFONSÍN, Ley de Reapertura, 16 de diciembre de 1983:

*"La UNLU respondió en su creación a objetivos inéditos en el campo de la educación universitaria argentina y configuró en su momento un avance reconocido internacionalmente; fue la respuesta a los requerimientos regionales, entre ellos la tecnología de alimentos, su producción, administración y su comercialización, propiciando al mismo tiempo la **transferencia rápida y efectiva de los conocimientos mediante el desarrollo de la tecnología educativa y la profundización de los conceptos de la educación a distancia y la universidad abierta**, así como también la consideración de la problemática del desarrollo humano y social. Procuró la persecución de esas metas a través de carreras que ni en sus objetivos ni en su diseño ofrecían otras universidades".*

Se citan a continuación algunas de las acciones de formación y de construcción curricular en equipos interdisciplinarios desarrolladas por los profesionales de la Educación a Distancia:

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 5 -

- Proyecto de Especialización y Maestría en Tecnología Educativa. Año 1995.

Se elaboró el proyecto académico y organizativo. El mismo fue evaluado por una comisión académica que se armó en la Red Universitaria de Educación a Distancia (RUEDA). Produjeron un informe de aprobación del proyecto, valorando la iniciativa dado que no existían en esa fecha oportunidades de formación de cuarto nivel. La UNLu crea por Resoluciones C.S.N°s 140/95 y 289/95 la Comisión de Factibilidad y Estudio de la Carrera de Especialización y Maestría en Tecnología Educativa.

- Curso de Gestión Curricular a distancia en el nivel universitario. Período 1995 a 1996.

Este curso estaba conformado por varios seminarios desarrollados para los docentes de la UNLu que atendían comisiones masivas de primer año. Su objetivo era fortalecer las condiciones pedagógicas del cursado inicial de los estudiantes.

Duración: 80 horas.

- Proyecto semipresencial. Período 1996 a 2003.

Primera implementación del sistema bimodal de cursado de materias del grado universitario. Desde 1997 se ofrecieron dos (2) asignaturas a los estudiantes del primer año de las Carreras de Licenciatura en Trabajo Social, Licenciatura en Información Ambiental, Licenciatura en Comercio Internacional y Licenciatura en Administración (Resolución C.S.N° 259/96). En el 2000 se incorporó otra materia que era de cursado obligatorio para todas las carreras de la UNLu. Participaron dieciséis (16) profesores en tres de las cuatro Sedes de la Universidad. Se atendieron más de cuatro mil (4.000) estudiantes. Este proyecto estuvo radicado en la Secretaría Académica, en coordinación con la División de Educación a Distancia. Su diseño, desarrollo curricular y evaluación se constituyó con carácter interdepartamental entre el Departamento de Ciencias Sociales y el Departamento de Educación.

///

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 6 -

- Formación de docentes universitarios en producción curricular a distancia. Período 2003 a 2004.

Diseñado a demanda de diferentes facultades de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires mediante un contrato del Centro de Asistencia Técnica (CATEC).
Duración: 60 horas.

- Creación del Área TIC. Período 2004 a la fecha.

Con dependencia directa en la Secretaría Académica de Rectorado, por Resolución R.N° 247/04 se crea el Área TIC.

- Evaluación de plataformas virtuales - EVEAs. Año 2004.

Se realizó un proceso de evaluación de diferentes plataformas virtuales para ser incorporadas a las diferentes asignaturas de la UNLu. Derivado de dicho análisis, se decidió la implementación de la plataforma *e-educativa* que, a la fecha, se sostiene en uso para toda la Universidad.

- Documento para la virtualización de la UNLu. Año 2005.

El equipo interdisciplinario de la División de Educación a Distancia elaboró un documento técnico para sensibilizar a la Comunidad Universitaria sobre los procesos de virtualización de las prácticas universitarias, en el marco de la implementación de la nueva plataforma virtual adoptada el año anterior. Dicho documento fue aprobado por el Departamento de Educación (Disposición CD-E N° 244/05).

- Proyecto de trayecto curricular en Tecnologías Educativas para docentes del sistema educativo. Período 2005 a 2006.

Se elaboró un proyecto atendiendo a una iniciativa demandada por el gremio docente UDA-CABA. Estaba constituido por siete (7) seminarios (200 horas). Su carácter era de extensión e intervendría el CATEC.

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 7 -

➤ Acciones en el marco del Programa de Posgrado "Libros de texto en la historia reciente de la educación argentina: manuales, libros por área e itinerarios hipertextuales (1958-2008)". Período 2015 a la fecha.

En el año 2015 se aprobó la presentación del presente programa, según Disposición CD-E N° 136/15, que incluyó los siguientes seminarios virtuales:

- o Seminario "Libros de textos en la historia reciente de la educación argentina: manuales, libros por área e itinerarios hipertextuales (1958-2008)" (Disposiciones CD-E N° 069/13 y 136/15). Dos (2) cohortes.
- o Seminario "Las imágenes en educación, con énfasis en libros de textos". (Disposición CD-E N° 209/13). Tres (3) cohortes.
- o Seminario "Los manuales de Lengua extranjera: perspectiva de abordaje y contextualización". (Disposición CD-E N° 293/14)
- o Seminario "Concepción y producción de materiales didácticos en Lenguas Extranjeras". (Disposición CD-E N° 196/17).
Dictado en el primer y segundo cuatrimestre de 2018 (primera y segunda cohorte).

➤ Acciones en el marco de la Unidad de Estudio, Gestión y Desarrollo de Educación a Distancia - Virtual. Período: 2016 a la fecha.

Incluyó los siguientes diseños:

- o Curso de formación pedagógica: "Enseñar y comprender en el aula universitaria" (Disposición CD-E N° 195/17).

Segundo cuatrimestre 2017.

- o Curso de Posgrado "La enseñanza de las Ciencias Naturales y las TIC: debates y propuestas".

Dictado en el segundo cuatrimestre de 2018.

Sobre la base de la experiencia desarrollada y citada anteriormente, en los últimos años, la UNLu planteó algunos marcos normativos coyunturales que permiten establecer

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 8 -

vinculaciones con la modalidad a distancia. Tal es el caso del procedimiento interino a aplicar en modalidad de TUTORÍA en los casos previstos en el Artículo 20 del Régimen General de Estudios, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000996-15, expuesto en la Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000904-16.

Al respecto, los Artículos 2° y 3° hacen referencia a la solicitud de actividad no presencial o de tutoría y dan cuenta de algunas de las articulaciones necesarias entre los Departamentos, los Coordinadores de Carrera y la Secretaría Académica.

Disposición Secretaría Académica DISPSEACAD-LUJ: 0000904-16 (Anexo)

ARTÍCULO 2°.- El responsable de cualquier actividad académica que considere que se encuentra comprendida en los alcances del mencionado Artículo 20, propondrá al Departamento correspondiente la modalidad de dictado, detallando los fundamentos y la manera de llevarla a cabo, incluyendo los siguientes aspectos:

- tipo de actividad o actividades previstas,
- carga horaria equivalente a la prestación prevista en el Plan de Estudios,
- frecuencia de encuentros,
- modalidad de evaluaciones parciales,
- oportunidad y método de revisión conjunta con el estudiante de la o de las evaluaciones parciales,
- nómina y datos de contacto del equipo docente responsable,
- modalidad de contacto con los estudiantes involucrados.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría Académica del Departamento acordará la propuesta recibida con el Coordinador de la o de las Carreras involucradas. No se hará lugar al pedido sin este acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- La Secretaría Académica del Departamento comunicará a la Dirección General de Asuntos Académicos los cambios en cuanto a afectación o desafectación de espacios, de horarios de comisión, o los que corresponda derivados a la adopción de la modalidad.

///

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 9 -

A nivel departamental, las experiencias de dictado de cursos de posgrado a distancia-virtual generaron la necesidad de actualizar la normativa del Departamento de Educación (Ver Disposición CD-E N° 132/15) incorporando en el Reglamento para Cursos de Posgrado, en su Artículo 8°: *"La modalidad de los mismos podrá ser presencial o a distancia. La modalidad a distancia contempla la semipresencialidad (un porcentaje a convenir de horas presenciales y el resto virtuales) o totalmente virtuales. Los cursos de modalidad virtual contarán además con un responsable o asesor técnico pedagógico para la virtualización"*. (Disposición CD-E N° 132/15, Artículo 8°).

3- Estructura de gestión

La estructura del SIED-UNLu involucrará aspectos tecnológicos, comunicacionales, de didáctica y pedagogía a distancia, articulados todos ellos para el desarrollo de las actividades previstas.

El SIED será implementado por una comisión ejecutora dependiente del H. Consejo Superior, cuya función será la de articular la oferta académica y las respectivas metodologías de enseñanza y virtualidad, con los Departamentos Académicos.

En cada caso particular, se establecerán opciones pedagógicas que contemplen distancia o semipresencialidad.

Las Carreras actuales que opten por incorporar la modalidad a distancia o, la nueva oferta académica que surja como resultado favorable de un proceso de factibilidad, seguirán rigiéndose por el reglamento actual de carreras de pregrado, grado y posgrado.

El SIED-UNLu se aplicará a los Centros Regionales, Delegaciones y todas las instituciones con las cuales la Universidad, previa homologación, desarrolle el dictado total o parcial de Carreras.

Al respecto de la dirección del SIED-UNLu

La dirección será designada por el Rector o funcionario en el que éste delegue dicha decisión y se constituirá como autoridad.

Entre sus responsabilidades:

- Será el responsable de la conducción académica,
- Coordinará el proceso de evaluación y desarrollo de las diferentes opciones pedagógicas,

///

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 10 -

- Fomentará el uso de la virtualización en las tareas de docencia, vinculación y extensión,
- Articulará con la Secretaría de Ciencia y Tecnología para instaurar la opción pedagógica en procesos formativos de investigación.

Al respecto de la comisión SIED-UNLu

La Comisión estará presidida por el director/a designado y se conformará por representantes referentes en materia de pedagogía a distancia, según se indica en la resolución que da identidad al SIED-UNLu.

Entre sus responsabilidades:

- Definir, y sostener, una política formativa y continua para todos los docentes de la institución en materia de virtualización, tanto para la adecuación de las carreras presenciales, como a las nuevas ofertas educativas.
- Brindar asesoramiento pedagógico y/o tecnológico en los proyectos de Educación a Distancia que la propia Comisión fomenta y/o a demanda de los docentes, Departamentos Académicos y/o unidades de apoyo institucional.
- Facilitar el acceso a modalidades u opciones virtuales que, según el área disciplinar que se desee o necesite abordar, pueda brindar resultados de excelencia en transmisión de conocimientos.
- Sin desatender la oferta académica en su conjunto, priorizar la oferta a distancia en pedidos concretos, donde prime la necesidad de satisfacer casos puntuales de miembros de la comunidad donde la opción de virtualización sea la única forma de acceso o permanencia en la institución.
- Articular las demandas de los diferentes Centros Regionales, Delegaciones u otras instituciones indistintamente.
- Articular con otras Secretarías, para analizar el impacto, realizar seguimiento y comprensión de los procesos, y la evaluación conjunta de los proyectos de Educación a Distancia y, consecuentemente, alcanzar niveles académicos de excelencia.
- Otras responsabilidades que, del devenir de la implementación del SIED-UNLu, surja necesario incorporar.

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 11 -

4- Programación académica

La Universidad Nacional de Luján, a la fecha, no cuenta con trayectos formativos, carreras de pregrado, grado o posgrado que se dicten íntegramente en modalidad a distancia.

Al respecto y, tal como se ha mencionado en apartados anteriores y en consecuencia con el Artículo 20 del Régimen General de Estudios, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000996-15, expuesto en la Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000904-16, existen pautas de referencia para que, a criterio y necesidad del cuerpo docente, se desarrollen y propongan actividades de semipresencialidad o virtualidad para cada asignatura en particular.

No obstante, en el marco del SIED-UNLu y en pos de alcanzar el objetivo de implementar y desarrollar actividades de semipresencialidad o virtualidad, será necesario adecuar concretamente el presente régimen de estudios a los fines de que se contemplen las alternativas referidas a la modalidad y, potencialmente, la necesidad de crear un apartado específico que considere las características de esta oferta. Al respecto, la implementación de las carreras con opción pedagógica a distancia, como sucede con cualquier otro tipo de carrera, requerirá de un estudio de factibilidad y de definición de políticas de carácter institucional, en sintonía con los lineamientos fijados por las nuevas normativas ministeriales.

5- Gestión académica de la opción pedagógica a distancia

Los Departamentos Académicos que desarrollen actividades de pedagogía a distancia podrán, en caso de resultar necesario, solicitar acompañamiento y asesoramiento de la Comisión del SIED-UNLu, a efectos de velar por el normal cumplimiento de los lineamientos ministeriales y, en correspondencia con la autonomía universitaria, satisfacer las reglamentaciones internas.

Sobre ese marco de referencia, la Comisión gestionará académicamente a efectos de:

- Establecer políticas de producción y articulación de materiales que se utilicen para la opción pedagógica,
- Preservar y asegurar el resguardo de la propiedad

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 12 -

intelectual y de los derechos de autor de todas las producciones destinadas a la presente modalidad,

- Definir si resulta imperioso designar un referente institucional para satisfacer demandas puntuales, según cada situación.
- Articular con dependencias internas de asesoramiento y ejecución, a los fines de asegurar la disponibilidad de aulas virtuales, el soporte digital para la elaboración de materiales de estudio y la inscripción y seguimiento de los estudiantes.

6- Cuerpo académico

Los coordinadores o directores de carrera y, consecuentemente, los docentes de cada área disciplinar en particular, dentro del diseño curricular propuesto bajo la modalidad pedagógica de referencia deberán, mínimamente, regular las cuestiones y/o necesidades relevantes para garantizar la calidad académica de la propuesta. Ese avance deberá regirse por la normativa vigente para la evaluación de la propuesta, tal se indica en el Artículo 20 del Régimen General de Estudios, aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000996-15, expuesto en la Disposición DISPSEACAD-LUJ: 0000904-16 y, sus posibles modificaciones a partir del inicio del trabajo de la Comisión Especial creada para la ejecución del SIED-UNLu.

Los Departamentos Académicos deberán, en el proceso de ejecución e implementación de la opción pedagógica en cada área disciplinar, asegurar que el docente, o cuerpo docente, tenga experiencia o acredite competencias en los contenidos que se deseen abordar bajo la modalidad.

7- Estudiantes

Los estudiantes se regirán por la normativa vigente del Régimen General de Estudios y, consecuentemente, sus modificatorias.

A los fines de involucrar y familiarizar a los estudiantes con la nueva opción pedagógica, se prevé:

- La realización de materiales audiovisuales para divulgación institucional

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 13 -

- La organización de encuentros o instancias de acercamiento en cada disciplina que adopte la modalidad a distancia, a los fines de asegurar un acompañamiento concreto para todos los estudiantes que se encuentren en el proceso y que, consecuentemente, brinde respuesta ordenada, concreta y sostenida del equipo docente durante todo el desarrollo de la actividad curricular
- Arbitrar los medios para garantizar el acceso al entorno virtual a todos los estudiantes inscriptos.

8- Tecnologías previstas

El SIED-UNLu prevé la gestión académica y administrativa, según el establecimiento de la normativa vigente en la institución y que, actualmente, son provistos por el Consorcio SIU.

En materia de virtualización, la Universidad utiliza la plataforma de *e-ducative* desde el año 2004. No obstante, y derivado del trabajo y análisis de factibilidad que se encomienda en el presente anexo a la Comisión SIED-UNLu, queda a criterio de la institución la modificación y/o adecuación de las herramientas actuales de virtualización, en pos de adecuarse a los nuevos paradigmas de enseñanza a distancia que se desarrollan en el ámbito local, nacional e internacional.

Independientemente de la decisión en materia del uso particular de una plataforma, el SIED-UNLu deberá desarrollar políticas de actualización en tecnologías que respondan a la evolución permanente y veloz de las TICs, a los fines de asegurar calidad, confiabilidad, accesibilidad y prestancia para toda la Comunidad Universitaria.

9- Unidades de apoyo

La necesidad de articular entre diferentes áreas de trabajo y dependencias institucionales prevé, tal como se ha indicado hasta el momento, la necesidad de crear una Comisión SIED-UNLu, encargada de articular el proceso y arbitrar los medios necesarios para su normal desarrollo e institucionalización.

Al respecto, la UNLu cuenta con una serie de dependencias y unidades ejecutoras que estarán, de forma directa o indirecta, vinculadas al servicio del presente proyecto, entre otras:

///

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 14 -

- **Centro de Investigación, Docencia y Extensión en Tecnologías de la Información y la Comunicación (CIDETIC):** tiene como propósitos "promover actividades de investigación interdisciplinarias con sustento en la utilización eficiente de TIC"; "promover actividades de actualización profesional de recursos humanos especializados" y "facilitar la implantación de las TICs en la Universidad a través de la investigación aplicada y coordinada con las dependencias específicas de acuerdo a su competencia".
- **Centro de Producción Audiovisual (CePA):** tiene como propósito el diseño y desarrollo de materiales audiovisuales y, en el marco de propuestas pedagógicas, acompañar la enseñanza a distancia-virtual.
- **Dirección General de Bienestar Universitario:** tiene como propósito planificar acciones que promuevan y faciliten la inclusión, participación y permanencia de los estudiantes que participen en carreras que se dictan en el ámbito universitario, incluyendo la modalidad a distancia.
- **Dirección de Biblioteca:** entre sus propósitos se enuncian "contribuir en el desarrollo docente, de investigación y proyectos haciendo accesible todo el material y recursos informáticos y humanos" y "garantizar el acceso a la información, a los materiales bibliográficos y especiales a toda la comunidad universitaria, organizando permanentemente la colección y adecuando el servicio a los usuarios". En esta línea, puede asesorar para identificar obras en formato digital que puedan emplearse como bibliografía sin comprometer los derechos de autor. También podría mediar para la gestión de autorizaciones de permisos para la digitalización de bibliografía que sólo se encuentra en soporte papel.
- **División Educación a Distancia del Departamento de Educación:** puede trabajar en forma interdisciplinaria, organizando equipos de asignatura encargados de diseñar, desarrollar y evaluar el currículum virtual a implementarse.
- **Dirección General de Asuntos Académicos (DGAA):** la responsabilidad primaria de la misma consiste en entender en la planificación, organización, coordinación y control de los asuntos administrativos originados producto del desarrollo de las actividades académicas de la UNLu.

///

EXP-LUJ: 0001366/2018

///

- 15 -

- **Dirección General de Sistemas:** entiende en la coordinación del análisis y diseño de sistemas; de la programación y procesamiento de datos; de la investigación, desarrollo y aplicación de nuevas técnicas y de los estudios referentes a la selección de equipos y programas, a fin de lograr un desarrollo homogéneo del servicio de computación.

La UNLu tiene su Sede Central en la ciudad de Luján; Centros Regionales en San Miguel, Campana y Chivilcoy y Delegaciones en San Fernando y Capital Federal. Al respecto y, derivado del trabajo mancomunado que desarrollará la Comisión SIED-UNLu creada a tal efecto y, en función de las necesidades particulares del Sistema, se idearan y diseñarán las diferentes Unidades de Apoyo, tal se prevé en la sección II de la Resolución Ministerial 2641-E/2017. De esta forma, la presencia institucional estará anticipada y definida para cada una de las citadas ubicaciones geográficas antes de hacer la oferta académica propiamente dicha.

* * * * *

Dr. Walter Abel GIRIBUELA
Secretario Académico

Mgter. Antonio Francisco LAPOLLA
Presidente
H. Consejo Superior